



## Decreto 123 de 2014

Los datos publicados tienen propósitos exclusivamente informativos. El Departamento Administrativo de la Función Pública no se hace responsable de la vigencia de la presente norma. Nos encontramos en un proceso permanente de actualización de los contenidos.

DECRETO 123 DE 2014

(Enero 28)

[Derogado por el Decreto Nacional 252 de 2013](#)

*Por el cual se establece una bonificación excepcional para Soldados e Infantes de Marina Profesionales en condición de actividad.*

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

En desarrollo de las normas generales señaladas en la Ley 4ª de 1992

DECRETA:

ARTICULO 1. **BONIFICACIÓN EXCEPCIONAL** Créase para los Soldados e Infantes de Marina Profesionales en condición de actividad, por una sola vez y sin carácter salarial ni prestacional para ningún efecto legal, una bonificación excepcional equivalente a un millón ciento cuarenta mil pesos moneda corriente (\$1'140.000) pagadera en el mes de enero de 2014.

ARTICULO 2. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESEY CUMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. a los 28 días del mes de enero del año 2014

MAURICIO CÁRDENAS SANTAMARIA

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,

JUAN CARLOS PINZÓN BUENO

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL,

ELIZABETH RODRÍGUEZ TAYLOR

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA,

NOTA: Publicado en el Diario Oficial \*\* de \*\*\* \*\* de 2014

---

*Fecha y hora de creación: 2026-06-22 08:44:07*